



## Menú principal

INICIO

NOTICIAS

DIPUTADOS

COMISIONES

LEYES

Estado Completo

Acordados

Agenda Legislativa

Buscador de leyes

Decoraciones

Constituyente

Créditos

Informes Especiales

Ley Habilitante

Memoria y Cuenta

Ministerios

Combramientos

SESIONES

ORGANIZACIÓN

DIRECTORIO DE

MEDIOS

TELÉFONOS AN

GACETAS OFICIALES

## Asamblea Contituyente del 1999-11- 15 00:00:00



Lunes, 15 de Noviembre de 1999 - 00:00:00

Archivo PDF

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Presidente: LUIS MIQUILENA

Primer Vicepresidente: ISAÍAS RODRÍGUEZ

Segundo Vicepresidente: ARISTOBULO ISTURIZ

Secretario: ELVIS AMOROSO

Subsecretario: ALEJANDRO ANDRADE

Sesión Ordinaria del día martes 15 de noviembre de 1999

[[SUMARIO]]SUMARIO

1

[[1.-Apertura de la sesión.]]

Orden del Día

EL PRESIDENTE (CONSTITUYENTE Isaías Rodríguez, primer vicepresidente).-Se abre la sesión. (6:00 p.m.)

Sírvase informar, si hay quórum, ciudadano Secretario.

DOCUMENTOS DE  
INTERÉS  
AGENDA  
CORREO AN  
GALERIA DE ARTE  
SEÑAL EN VIVO  
UBICACION  
LICITACIONES

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

2

[[2.-Único: Considerar las modificaciones que presenta la Comisión Especial de Consenso designada para los estudios de los artículos aprobados del anteproyecto de Constitución.]]

Único: Considerar las modificaciones que presenta la Comisión Especial de Consenso designada para los estudios de los artículos aprobados del Anteproyecto de Constitución.

Es todo, ciudadano Presidente.

3

[[3.-La Presidencia informa el trágico fallecimiento del ciudadano Víctor Julio Portocarrero, hermano de la CONSTITUYENTE Blacanieve Portocarrero.]]EL PRESIDENTE.-Antes de iniciar el debate formalmente, la Presidencia informa que falleció trágicamente el ciudadano Víctor Julio Portocarrero, hermano de la CONSTITUYENTE Blacanieve Portocarrero, hecho acaecido ayer en la tarde, 15 de noviembre, en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo. Rectifico, hoy 15 de noviembre de 1999. Lo que pasa es que no tengo idea del tiempo en que vivo ni de las horas ni de las noches ni de los días. Imagino que todos ustedes están en la misma situación, y no tenemos referencia de tiempo. Queremos proponer que se presente un proyecto de acuerdo para alguien que ha sido tan consecuente con nosotros, y que se ha entregado a la actividad CONSTITUYENTE con una gran firmeza y una gran convicción.

En consecuencia, se designa una comisión, la cual estará integrada por los constituyentes Juan Marín, Manuel Vadell y Saúl Ortega. Repito, los tres constituyentes antes nombrados quedan designados para redactar el proyecto de acuerdo de duelo de esta Asamblea, para acompañar a la CONSTITUYENTE Blacanieve Portocarrero en este duro y difícil momento.

En principio, la sesión de hoy no está pautada para el debate, sino para recibir información sobre el trabajo que realizó la comisión especial que se designó ayer para tratar de lograr, por vía de consenso, una revisión de los artículos aprobados. Dicha comisión se reunió hoy desde las 8 de la mañana hasta este momento en que estamos instalando esta sesión. Después de

un conjunto de intervenciones y debates hechos en el seno de la comisión, donde participaron, además de los miembros de la comisión, otros constituyentes que se incorporaron y tuvieron felizmente el derecho a expresar algunos criterios que nos ayudaron a lograr el consenso que vamos a informarles hoy.

4

[[4.-La Asamblea difiere para la próxima reunión la propuesta de modificar el Decreto de Emergencia Judicial.]] Quedaron pendientes unos dos o tres artículos y las Disposiciones Transitorias, motivo por el cual tendremos una plenaria complementaria en el día de mañana. Algunos constituyentes propusieron que se realizara esta sesión a las 11 a.m. o a las 2 p.m. Voy a someterlas a consideración de ustedes. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo en que la plenaria se realice mañana a las 2 de la tarde se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado. En consecuencia, se realizará una plenaria mañana a las 2 de la tarde.

Sin embargo, por algunas razones especiales, el artículo 6º del Estatuto de Funcionamiento establece lo siguiente: “La Asamblea podrá declararse en sesión permanente por el voto favorable de la mayoría de los presentes”, en virtud de lo cual propongo declaremos la Asamblea en sesión permanente hasta que concluyamos esta actividad. Debemos hacerlo así, porque todavía nos quedan algunos puntos pendientes y la mejor manera sería que nos declaráramos realmente en sesión permanente, continuáramos mañana a las 2 de la tarde esta misma sesión, sin necesidad de que ésta sea cerrada, sino suspendida.

Está previsto que la sesión de hoy sea sin debate, una sesión para informarles a ustedes lo que estuvimos haciendo desde esta mañana, y podría ser relativamente corta.

¿Tiene apoyo el que se declare en sesión permanente esta Asamblea? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de la Presidencia de declararnos en sesión permanente hasta que concluyamos la actividad pendiente se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada. Se declara permanente esta sesión. Por lo tanto, vamos a sesionar hoy y de nuevo mañana a las 2 de la tarde.

La comisión designada por ustedes en el día de ayer se instaló en el salón que sirve de antesala a este Hemiciclo, desde la 9 de la mañana, y estuvo trabajando hasta este momento en que la suspendimos para esta plenaria. Abordamos algunos puntos sobre los cuales hubo consenso, y es efectivamente lo que vamos a dar a conocer a ustedes.

Como primer punto, notamos que en la redacción de la Constitución, la distinción de género no se hizo en todos los artículos, en algunos artículos utilizamos venezolanas y venezolanos, trabajadores y trabajadoras, pero en otros dejamos el masculino, y de esa forma no estamos siendo consecuentes con nuestra propuesta de tener una visión de género de esta Constitución. Seguimos con la concepción machista en la redacción de los artículos, imponiendo una dominación absurda sobre la mitad de los venezolanos, que son mujeres. En este sentido, acordamos que esa concepción de género esté presente en todos los artículos, y que en los casos donde tengamos que referirnos a “defensor del pueblo”, digamos “defensor o defensora del pueblo”, y así sucesivamente, magistrados y magistradas, presidente y presidenta. (Aplausos). Ahora, además de primera dama, habrá primer damo.

El artículo 16, que se refiere a la división político-territorial, dice: “A los fines de la organización política de la República, el territorio nacional se divide en el de los estados, Distrito Capital, las dependencias federales, u –insisto en esto– otras formas de administración comunitaria que permita la coexistencia pacífica y su desarrollo.”

En el seno de la comisión se hizo el planteamiento de que esta redacción de administración comunitaria que está planteada en el artículo confunde una forma de gobierno y administración con una división político-territorial. Por lo tanto, se acordó eliminar de este artículo la frase: “...u otras formas de administración comunitaria”. Igualmente, se acordó incorporar “los territorios federales”, que no están planteados en este artículo, tal como fue aprobado. Esta fue la segunda conclusión a la cual llegamos por consenso.

En el artículo 23, se habla de los tratados, pactos y convenciones relativos a los derechos humanos, y a esos pactos sobre derechos humanos se les otorga en este artículo jerarquía constitucional. Cito el artículo: “Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional, y prevalecen en el orden interno”. Pero, inmediatamente en el segundo párrafo del mismo artículo, dice lo siguiente: “Estos tratados sólo podrán ser denunciados por el Ejecutivo Nacional cuando resulte procedente, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Nacional.” Esto es una contradicción, porque los tratados, pactos y convenciones relativos a los derechos humanos no pueden ser ni denunciados ni derogados por Venezuela. Entonces, se acordó eliminar el segundo párrafo, mantener la jerarquía constitucional de los tratados sobre derechos humanos, sin ninguna posibilidad de que podamos derogarlos ni denunciarlos.

El artículo 28 señala lo siguiente: “Toda persona tiene derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados de carácter público, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y a solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectaran ilegítimamente sus derechos.” Esto es lo que se conoce como hábeas data, incluso algunos de los constituyentes en el debate preguntaron qué era eso, y que si se podía sustituir esa expresión, y se aclaró en qué consistía el hábeas data y que no había ninguna forma de sustituir la expresión en latín.

Pero, ¿qué ocurre? Hay algunas informaciones de esta naturaleza a las cuales no se podría tener acceso ni siquiera con el hábeas data, es decir, son informaciones absolutamente confidenciales, y, en todo caso, para resolver este problema se señaló solicitar ante el Tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquéllos si fuesen erróneos o afectaren ilegítimamente sus derechos de acuerdo con lo que disponga la ley, a los efectos de preservar las situaciones en las cuales fuese absolutamente imposible obtener la información.

Me refiero a situaciones confidenciales desde el punto de vista militar y algunas informaciones tributarias que son absolutamente confidenciales. En la última parte de este artículo 28, se dice lo siguiente: “De la misma manera podrá acceder –se refiere al interesado–, a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas.

La parte que voy a leer de seguidas es la que también reformulamos por consenso en la Comisión: “Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística.”

¿Qué reformamos en esta última parte? No solamente los periodistas manejan fuentes de información confidenciales, también las manejan los médicos, los abogados, los psiquiatras como el CONSTITUYENTE Edmundo Chirinos, y algunas otras profesiones manejan este tipo de información.

Me comentaba el CONSTITUYENTE Hermann Escarrá que había también una cosa que llaman “secreto de confesión”, que se maneja también en forma confidencial. La idea es que esta expresión excepcional se extienda a todas las profesiones que tengan esta expresión de secreto confesional, no solamente la información periodística sino también las otras profesiones.

(En este momento la CONSTITUYENTE Iris Varela pregunta cómo fue que quedó

definitivamente la redacción del artículo).

EL PRESIDENTE.-Ciudadanos constituyentes. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otros profesionales que tengan situación similar.

El artículo 34 fue uno de los artículos que nos dio más lata. Estuvimos discutiéndolo durante bastante tiempo. Fue un artículo propuesto y aprobado ayer y que, luego de aprobado, algunos de los constituyentes se sintieron sorprendidos porque estábamos afectando con la aprobación de este artículo la doble nacionalidad.

A continuación, leo el artículo como quedó aprobado ayer:

“Artículo 34.-La nacionalidad venezolana por nacimiento no se pierde al adoptar o adquirir otra nacionalidad”. Este artículo originalmente en la propuesta del anteproyecto decía simplemente: “La nacionalidad venezolana no se pierde al optar o adquirir otra nacionalidad.”

Al aprobar ayer agregarle “La nacionalidad venezolana por nacimiento no se pierde...”, hicimos una discriminación respecto de los venezolanos naturalizados que pudieran perder la nacionalidad venezolana si adquieren otra nacionalidad.

Por esa razón, después del debate que dimos, logramos eliminar la expresión “por nacimiento” y queda el artículo redactado así: “La nacionalidad venezolana no se pierde al adoptar o adquirir otra nacionalidad”.

Los artículos 41 y 42 fueron revisados. Estos artículos tienen que ver con lo siguiente: El artículo 41 establece el requisito de venezolanos y venezolanas por nacimiento para un conjunto de cargos públicos de muchísima significación; y el artículo 42 establece la posibilidad de que venezolanos por naturalización puedan optar también a cargos de importancia pública en el país. A continuación, leo los dos artículos como quedaron aprobados ayer:

“Artículo 41.-Sólo los venezolanos y venezolanas por nacimiento y sin otra nacionalidad podrán ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República; Presidente y Vicepresidente de la Asamblea Nacional; Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; Procurador General de la República; Contralor General de la República; Ministros de Asuntos referidos a Seguridad de la Nación, Finanzas, Energía y Minas, gobernadores y alcaldes de los estados y municipios fronterizos”.

“Artículo 42.-Los venezolanos y venezolanas por naturalización podrán ejercer cargos de representación en la Asamblea Nacional, ministros, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Defensor del Pueblo, gobernadores de estados y alcaldes no fronterizos si poseen domicilio con residencia ininterrumpida en Venezuela no menor de 15 años y si cumplen los requisitos de aptitud previstos en la ley”.

En la discusión que se dio en la Comisión se acordó lo siguiente: En primer lugar, hay una contradicción entre el artículo 41 y el artículo 42, porque en el 41 aparece el Procurador General de la República y en el 42 también; aquí hay una contradicción que fue lo que nos llevó a revisar estos dos artículos y se acordó lo siguiente: Dejar el Procurador General de la República en el artículo 41; eliminarlo en el artículo 42, pero igual llevar del artículo 42 al artículo 41 al Fiscal General de la República, al Defensor del pueblo, al Presidente del Consejo Nacional Electoral y las Fuerzas Armadas.

(Aplausos).

El artículo 70 también produjo un debate interesante e importante. Se hizo referencia a los medios de participación y al protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía. Este artículo hace una referencia a cuáles son esas formas de participación y esas formas de participación que se señalan son: La elección de cargos públicos, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa constitucional y CONSTITUYENTE, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros. Y en lo social y económico, instancia de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, las empresas comunitarias y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

En la primera parte de este artículo, donde los medios de participación se refieren específicamente al carácter político, hay un medio de participación que lo descalificaron en Francia hace algún tiempo cuando Napoleón, para legitimarse, convocó a un plebiscito frente a las decisiones de la Asamblea Nacional francesa. Es decir, para eludir a la Asamblea Nacional francesa convocó a un plebiscito, a los fines de que ese plebiscito lo legitimara frente a la voluntad popular legítimamente constituida en la Asamblea Nacional.

A partir de allí, el término “plebiscito” ha venido tratándose desde el punto de vista jurídico y político como un medio irregular para legitimar los mandatos populares. La discusión de todos modos fue muy enriquecedora, porque en América Latina hay aproximadamente 7 u 8



Constituciones que le dan al plebiscito el mismo tratamiento que se le da al referendo, es decir, confunden referendo con plebiscito.

Y el origen real del plebiscito y el referendo es prácticamente el mismo, es una consulta al pueblo.

En Roma se consultaba al pueblo para enfrentar a los cónsules –se consultaba a la plebe–, de allí viene la palabra “plebiscito” y posteriormente, esta manera de consulta se convirtió después en el referendo.

Acordamos, consecuentes con cualquier vía que pueda legitimar irregularmente los poderes públicos, eliminar de este artículo la palabra “plebiscito”. No va a haber entonces en nuestra Constitución como medio de participación el plebiscito como una forma de legitimar ninguno de los poderes. Se elimina la palabra “plebiscito”.

En el artículo 149 se dice: “Nadie podrá desempeñar a la vez más de un destino público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales, docentes o edilicios”.

En la Constitución de 1961 esta norma se copia casi textualmente a como la he leído. Simplemente que no aparece la palabra “edilicios”. Se planteó en el seno de la Comisión lo siguiente: Si se mantiene el término “edilicios” en este artículo, sería factible que usted fuera al mismo tiempo administrador de la alcaldía tal y a la vez concejal del municipio en donde usted trabaja como administrador de la alcaldía.

Entonces, habría una doble participación, desempeñando más de un destino público remunerado y no es conveniente, que nadie aparezca, salvo en los casos especiales de los cargos académicos, accidentales, asistenciales y docentes, desempeñando dos cargos públicos remunerados al mismo tiempo. Se acordó eliminar la palabra “edilicios”.

Quedaría el artículo de la manera siguiente: “Nadie podrá desempeñar a la vez más de un destino público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales, docentes, que determine la ley. La aceptación de un segundo destino que no sea de los exceptuados en este artículo implica la renuncia del primero, salvo cuando se trate de suplente mientras no reemplace definitivamente al principal.

En el artículo 188, en el numeral 3, cuando se establecen las competencias de la Asamblea Nacional, se dice lo siguiente: “Esto tiene que ver con las funciones que han venido realizando



las comisiones del Poder Legislativo...” –en el nuevo Poder Legislativo, aun cuando sea unicameral, continuarán ejerciéndose estas funciones de las comisiones–. Corresponde a la Asamblea Nacional –numeral 3–, ejercer funciones de control sobre la Administración Pública en los términos consagrados en esta Constitución y las leyes. Los elementos comprobatorios obtenidos en el ejercicio de esta función tendrán carácter de presunciones de hecho ante la Fiscalía General de la República y los tribunales competentes”. Se le agregó “...de conformidad con la Ley.”, porque no todos estos documentos tienen valor probatorio ante los tribunales, es decir, calificar el carácter probatorio de estos documentos a los fines judiciales.

En el numeral 19 se dice: “...conocer y decidir sobre la inhabilitación de funcionarios públicos, solicitada por el Poder Ciudadano”. Este numeral es genérico, por cuanto no señala las causas por las cuales se puede solicitar la inhabilitación, y queda absolutamente indeterminado; se contradice con toda la lista de los derechos humanos consagrados en la Constitución. Por lo tanto, se acordó darle a este numeral una nueva redacción que permita determinar los casos en los cuales se puede solicitar la inhabilitación de funcionarios públicos para que no haya indeterminación ni carácter genérico de la norma.

Me devuelvo al artículo 92, que corresponde a los Derechos Sociales. En el caso del Derecho al Trabajo, en su encabezamiento, dice: “El trabajo es un hecho social y gozará de protección especial del Estado”. No dice: “...es un hecho social”, sino algo así “como un hecho social”. Se reforma esa expresión para calificarlo directamente como un hecho social. Es un hecho social, para que no quede a la interpretación el carácter de hecho social del trabajo.

(El Vicepresidente responde a una pregunta sobre en qué parte se encuentra este artículo).

Me señala el CONSTITUYENTE Aristóbulo Istúriz que en el artículo 89. En el nuevo.

En el artículo 280, en la integración del Poder Ciudadano, hay un error que no pudimos corregir porque hay que redactar de nuevo la norma. Lo señalo de la forma siguiente: Este artículo determina quiénes son los integrantes del Poder Ciudadano y cómo se ejerce este poder. Leo el artículo: “Los órganos del Poder Ciudadano son La Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, uno de cuyos titulares será designado por el Consejo Moral Republicano como su Presidente, por períodos de un año, pudiendo ser reelecto...” Hasta allí no hay problema. Pero en el párrafo siguiente se lee: “El Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General de la República, el Contralor General de la República, el Vicepresidente Ejecutivo, EL PRESIDENTE de la Asamblea Nacional, EL PRESIDENTE del

Tribunal Supremo de Justicia, EL PRESIDENTE del Consejo Nacional Electoral y el Procurador General de la República.

La Comisión, al analizar esta situación, llegó a la conclusión de que el Poder Ciudadano que se ejerce por el Consejo Moral Republicano solamente está integrado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General de la República y el Contralor General de la República, y no por los demás funcionarios.

En el primer artículo del Poder Ciudadano, el artículo 280.

(Un CONSTITUYENTE indica al Presidente que está equivocado).

Yo lo tengo numerado como 280, puede que la numeración no sea exactamente igual, por cuanto hemos eliminado algunos artículos.

El tercer artículo del Poder Ciudadano, el 286, plantea algunas cuantas situaciones que ameritó una discusión más o menos compleja en el seno de la Comisión. Leo el artículo: “El Consejo Moral Republicano convocará un Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, que estará integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad, adelantará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá una terna que será sometida a la consideración de la Asamblea Nacional, la cual, mediante el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, escogerá en un lapso no mayor de 30 días continuos al titular del órgano del Poder Ciudadano que esté en consideración.”

Nos preguntamos: ¿qué titular del órgano? ¿El titular de la Contraloría? ¿El titular de la Fiscalía? ¿El titular de la Defensoría de los Derechos del Pueblo? O, en todo caso, ¿EL PRESIDENTE del Consejo Moral? Es decir, la redacción no está clara. No se sabe exactamente qué es lo que se va a escoger o designar. Repito dice: “...se escogerá en un lapso no mayor de 30 días continuos al titular del órgano del Poder Ciudadano que esté en consideración”. El Poder Ciudadano tiene tres órganos: La Contraloría, la Fiscalía y el Defensor de los Derechos del Pueblo. En todo caso, se nombró una Comisión para estudiar el contexto del Poder Ciudadano, de todo el capítulo correspondiente para saber qué es exactamente lo que señala el artículo, si lo que quiere es designar al Presidente del Consejo Moral o es un procedimiento para designar al Contralor, al Fiscal y al Defensor de los Derechos del Pueblo. En el seno de la Comisión, cuando se dio el debate, llegamos a la conclusión de que este es un procedimiento para designar a los titulares de los distintos órganos que componen el Poder Ciudadano, pero igualmente habría que redactarlo de nuevo.

En los artículos 345 y 346, Capítulo II, De los Estados de Excepción, deben redactarse de nuevo, entre otras cosas porque se incluyó, de acuerdo con informaciones llegadas a la Comisión, dentro de la declaratoria del Estado de Excepción, el ejercicio de la restricción y suspensión de garantías; y se informó a la Comisión que solamente se había aprobado restringir las garantías, pero no suspenderlas. Además, la redacción del artículo 345 no quedó de acuerdo con la propuesta hecha a la Comisión. Entonces, se acordó redactar el 345, el 346 e incorporar un artículo entre el 345 y 346 que califique los estados de excepción, para que no tengan el mismo defecto genérico que en este momento tienen los estados de excepción en la Constitución de 1961.

Algunos otros artículos fueron tocados por la Comisión, se discutieron y por consenso se llegó a conclusiones.

Le daré el derecho de palabra al Segundo Vicepresidente, CONSTITUYENTE Aristóbulo Istúriz, para que informe de ello porque, en un momento en que tuve que ausentarme de la Comisión, fue cuando se tomaron las decisiones sobre los mismos.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Artículo 77, donde dice: “Se protege el matrimonio, el cual se funda en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y obligaciones de los cónyuges. Las uniones estables de hecho que cumplan los requisitos establecidos en la Ley producirán los mismos efectos que el matrimonio”. Allí se le agregó: “...las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer”. (Aplausos).

(Risas y comentarios al respecto).

Ya les habían hecho una placa a los constituyentes Tarek Williams y a Vladimir Villegas.

Artículo 82.-Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, de dimensiones apropiadas e higiénicas, con los servicios básicos esenciales, que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es responsabilidad compartida entre los ciudadanos y el Estado, en todos sus ámbitos. El Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas y, excepcionalmente, las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas con plazos y tasas de interés racionalmente concertadas.

La Ley establecerá que en ningún caso se obligará a disponer de un monto mayor del 30% del ingreso familiar para amortizar tales créditos.

En el segundo párrafo de este artículo se le elimina: "...y al crédito para la construcción...", porque se entiende que acceder a las políticas sociales comprende el crédito, la ampliación, las tasas y todo esto. La Ley establecerá que en ningún caso se obligará a disponer de un monto mayor al 30% del ingreso familiar. Precisamente esa es la reforma que se hizo en la Ley Habilitante que acaba de aprobarse en el Ejecutivo Nacional.

Artículo 89, en esta última versión, dice: "El trabajo es un hecho social y gozará..." Se le agrega "es un", en lugar de "como" y se le agrega "...hecho social y gozará...".

"Artículo 103.-Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad permanente e igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado, la impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario."

"A tal fin el Estado hará una inversión presupuestaria según las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas". Ese es el agregado que se le hace.

Prosigo:

"Artículo 104: La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad, de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantiza la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, en un régimen de trabajo y nivel de vida acordes con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo serán establecidos por ley y responderán a criterios de evaluación de méritos con prescindencia de la injerencia partidista".

En este artículo se hacen dos cambios: Cuando se dice: "...el Estado estimulará su actualización permanente y les garantiza la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada..." se incorpora: "...atendiendo a esta Constitución y a la ley..." y continúa el artículo igual. Y al final, donde dice: "...y responderá a criterios de evaluación de méritos con prescindencia de la injerencia partidista", se dice: "...con prescindencia de cualquier otra injerencia". Porque además de partidista puede ser de otra naturaleza.

## Primer artículo de los Derechos Ambientales:

“Artículo 127: Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo del futuro. Todos tienen derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. Los seres vivos no podrán ser patentados, incluyendo las plantas, los animales, sus partes y procesos.”

Se elimina la parte donde se menciona “los seres vivos” y se le coloca “el genoma de los seres vivos no podrá ser patentado”.

(La CONSTITUYENTE Iris Valera dirige frases a la Presidencia que no fueron captadas por la taquígrafa)

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Ciudadano Presidente. Como esta palabra, en efecto, generó mucha suspicacia y, en todo caso, extrañeza en algunos constituyentes, incluyendo los de la comisión, debo decir que cuando un ser viviente es tal, tiene una estructura cromosómica básica, que tiene los ADN, las estructuras genéticas, que permiten la reproducción de esa especie.

En este caso, un grupo de genetistas y de ecologistas se presentaron a las puertas del Congreso de la República a pedir esto, que los genomas de los seres vivientes no sean patentables; es decir, no sean motivo de negocio; pero hay algunos que sí, como ocurre con los antibióticos; con los microorganismos que son utilizados para los antibióticos y algunas otras sustancias como el yogourt que se consume. Entonces, hubo que añadir que todo está sujeto a la aprobación de una ley o unos principios bioéticos. Esto es universal, es bien conocido, no es nada nuevo.

Es todo.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Se modifica el número de los magistrados en las salas. Nosotros aprobamos en el artículo 269: “...que el Tribunal Supremo de Justicia funcionará en Sala Plena y en Sala Constitucional, Político-Administrativa, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal y de Casación Social, cuyas integraciones y competencias

serán determinadas por su Ley Orgánica. Cada Sala tiene tres (3) magistrados”.

Se estableció que para la Sala Constitucional no eran suficientes tres magistrados. Se dice que cada Sala tiene tres magistrados, pero la Sala Constitucional tendrá cinco magistrados.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Ciudadano Presidente. Lo más brevemente posible. Tú sabes bien que la Sala Constitucional que se aprobó es una supersala, es la dueña de la Constitución; es donde se ejerce el control constitucional concentrado; ahí van las acciones de amparo a revisión, la acción conjunta popular de nulidad y, por supuesto, todo lo que tiene que ver con el control general de las actuaciones de los poderes públicos, los actos normativos.

Entonces pareció que, dado el carácter que tiene nuestro modelo de control de constitucionalidad, no eran suficiente tres magistrados que fueran los que controlaran la Constitución que ahora va a comenzar a aplicarse. Parecía que lo sensato era aumentar a un número de cinco magistrados, como es universalmente. Esa fue, en realidad, la razón.

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente. Supongo, directores del debate, que los planteamientos que trae la comisión van a ser llevados a la plenaria y allí serán considerados y debatidos, ¿no es cierto?

EL PRESIDENTE.-Así será, ciudadano CONSTITUYENTE. Simplemente, quisimos hacerlo de esta manera, porque no lo teníamos escrito para que todos tuvieran la información. Prosigo con la lectura.

Este artículo se refiere a la Protección y a la Promoción de la Pequeña y Mediana Industria por parte del Estado, y dice así:

“Artículo 314.-El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país,



sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegura la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno”. Pero tenía un aparte que es el siguiente: “Los programas de financiamiento del Estado operarán sin intermediarios entre la institución pública a la que le competen y los beneficiarios”.

Es decir, que el Estado tendría que darle los recursos directos a la gente.

Entonces ese aparte que señala: “...los programas de financiamiento del Estado operarán sin intermediarios entre la institución pública a la que compete y los beneficiarios” se elimina.

Por último, el artículo 339 pasó a una comisión para que lo investigara. Vamos a escuchar la cinta, porque recibimos varios planteamientos de que ese artículo no fue aprobado. Alguien señala que sí lo fue. El artículo 339: “El servicio militar es un deber para todos los venezolanos y venezolanas y se cumplirá de acuerdo con las modalidades que establezca la ley respectiva”.

EL PRESIDENTE.-Aprobamos hoy, también, un acto del cual va a informar el CONSTITUYENTE Manuel Quijada. Es un acto que tiene una gran importancia y una gran trascendencia en esta lucha por tratar de establecer la transparencia del Poder Judicial.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Manuel Quijada.

5

[[5.-Informe de la Presidencia acerca de varios artículos y las Disposiciones transitorias, que quedaron pendientes, los cuales serán leídos en la plenaria de mañana, que por aprobación de parte de la Asamblea Nacional CONSTITUYENTE, será a las 2 p.m.]] CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente. La Comisión de Emergencia ha venido trabajando, muy fuertemente, con una excelente colaboración de la Inspectoría de Tribunales y de la Presidenta del Consejo de la Judicatura. Hasta ahora hemos tomado medidas sobre veinte por ciento de los jueces y queremos acelerar el trabajo.

Por las grandes dificultades que tiene examinar todos los expedientes, el poco personal con que contamos, etcétera, y estamos por llegar a un acuerdo con la Corte Suprema de Justicia para hacer una evaluación de todos los jueces que faltan, con el financiamiento –eso tiene un costo– del Banco Mundial, que manifestó su complacencia por esta iniciativa. Esta evaluación se hará con una serie de técnicos que analizan a los aspirantes a concursar para ocupar los cargos en el Poder Judicial.



Por lo tanto, necesitamos algunas facultades que pedimos a la Asamblea, que por vía de un acto CONSTITUYENTE nos otorgue, y al mismo tiempo le ruego que designe al doctor Hermann Escarrá para darle forma de acto CONSTITUYENTE; él, muy gentilmente, se ofreció para hacerlo.

El Decreto diría así:

“Se prorroga el mandato de la Comisión de Emergencia Judicial hasta el 3 de febrero del próximo año y se le confieren facultades para reglamentar el plan de evaluación de jueces, a los fines de determinar su permanencia o sustitución en el sistema judicial actual, determinar y aplicar el régimen de selección y concurso para el ingreso al Poder Judicial; igualmente, resolverá todo lo relacionado con la implantación del procedimiento oral en el sistema procesal existente para su adecuación a la nueva realidad constitucional.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta leída por el CONSTITUYENTE Manuel Quijada? Para un punto de información tiene la palabra el CONSTITUYENTE Juan Marín.

CONSTITUYENTE MARÍN (JUAN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Simplemente para acotar que para la fecha 3 de febrero hay algunos representantes del Consejo de la Judicatura y de la Corte Suprema de Justicia que no representarán a esas instancias, por cuanto el Consejo de la Judicatura habrá desaparecido y la Corte Suprema de Justicia habrá cambiado de nombre.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Es correcta la observación que hace el CONSTITUYENTE Juan Marín. ¿Tomaron en cuenta, para el acto, esa apreciación?

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente. En cuanto al Consejo de la Judicatura, hasta ahora lo que ha hecho es colaborar con nosotros...

EL PRESIDENTE.-Perdón, CONSTITUYENTE Manuel Quijada, creo que no ha captado exactamente el planteamiento; voy a tratar de ver si lo interpreto.

Si se prorroga el mandato de la Comisión de Emergencia Judicial, en esa Comisión de

Emergencia Judicial hay unos representantes del Consejo de la Judicatura, y para ese momento el Consejo de la Judicatura no existirá ¿Previeron ustedes, en el acto, la inexistencia? Porque eso pudiera resolverse, simplemente, señalando específicamente en el acto a las personas y no a las instituciones.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente. En realidad, no había captado bien el planteamiento. Efectivamente, se podría hacer de esa manera. En cuanto a la Corte Suprema de Justicia no sé si el doctor Hermann Escarrá puede darnos una opinión al respecto.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. Dos cosas: una, relacionada con este proceso vital de la reestructuración del Poder Judicial venezolano, y otra, relacionada con la Cumbre Iberoamericana que arranca el día de hoy en La Habana, Cuba, y que tiene que ver con un artículo que aprobamos, y que al respecto pasé, por escrito, una solicitud de reconsideración; eso lo haré después que terminemos el tema del Poder Judicial.

Pero lo que quiero decir, no sé si ustedes están de acuerdo, es que el Consejo de la Judicatura es el órgano disciplinario del Poder Judicial. La Comisión de Emergencia Judicial toma la cabeza del Poder Disciplinario; mientras exista la Comisión de Emergencia Judicial, y en tanto no surja la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, todo ese compendio, toda esa estructura de gobierno disciplinario-administrativo del Poder Judicial queda bajo la tutela de la Comisión de Emergencia Judicial.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Hermann Escarrá, a quien aludió, para una pregunta, el CONSTITUYENTE Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Ciudadano Presidente. En realidad para no entrar en demasiados detalles, eso está muy vinculado al Régimen Transitorio, no a las Disposiciones Transitorias, que es otra cosa, sino al Régimen Transitorio. Ahí, además de la Comisión de Reestructuración Judicial, está también una Comisión de Gobierno Judicial que subsume casualmente todas estas competencias y comisiones.

Comoquiera que eso va a ser consultado popularmente, vamos a procurar en la redacción que se haga adecuar el contenido hasta el día 16 de diciembre. Por favor, no me pregunten sobre

el Régimen Transitorio.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿ Tiene alguna propuesta para corregir o rectificar la proposición que ha hecho el CONSTITUYENTE Manuel Quijada, CONSTITUYENTE Escarrá?

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Sí, creo que eso se puede fácilmente reformular, incluso el CONSTITUYENTE Antonio García nos señalaba que era preferible referirse a personas y no a las instituciones, y darle siempre ese carácter de transitoriedad hasta el día 16 de diciembre, cuando ya se haya pronunciado el pueblo sobre el Régimen Transitorio, sobre el que insisto no quisiera en este momento explicar aquí.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Ciudadano Presidente, ¿Puedo solicitarle una información sobre otro punto? (Asentimiento). En primer lugar, agradecer que hayan escuchado mi atención de que la aprobación de la Constitución puede hacerse dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la misma. En segundo lugar, y es el meollo de mi intervención, ciudadano Presidente, vine hoy con una pequeña confusión que quisiera se aclarara con la mejor buena voluntad. Tengo entendido, ayer cuando se aprobó este hermosísimo Preámbulo, propuesto por los constituyentes Earle Herrera y Gustavo Pereira, que surgió una propuesta de muy buena fe del CONSTITUYENTE Vinicio Romero de incorporar al encabezamiento la expresión “el pueblo bolivariano”. ¿Quería saber si eso, en primer lugar, es verdad? ¿Si eso se aprobó así? Y si es así, para solicitar una reconsideración.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sí, es cierto, CONSTITUYENTE, esa fue una propuesta del CONSTITUYENTE Vinicio Romero, pero no fue aprobada.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Vinicio Romero.

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO).-Ciudadano Presidente, sí fue aprobado pero no “pueblo bolivariano”. La propuesta mía fue que ya que se había aprobado el nombre de República Bolivariana de Venezuela, y como ahora ese es el nombre oficial de la República de Venezuela, que se encabezara el Preámbulo con “El pueblo de la República Bolivariana de Venezuela”. Se levantó la gente, aplaudió y fue aprobado. Hasta ahí llego yo, lo demás lo

dirán ustedes. Si interpretaron mal, si entendieron mal, no sé, pero esa fue mi proposición, y ahí está la versión taquigráfica, ahí está la grabación, y no fue otra mi intervención, fue esa. Si hay algún criterio distinto que lo digan y no tengo ningún inconveniente en que se rectifique.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-No tiene necesidad de dar más explicaciones, CONSTITUYENTE Romero. Conocemos muy bien cuál fue su buena intención y la manera como se sometió a consideración de la Asamblea. Hubo después mucho entusiasmo, cantamos el Himno Nacional y estuvimos realmente muy emocionados.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Ciudadano Presidente. Creo que por respeto a los autores del Preámbulo, si esa adición les satisface, por supuesto, no voy a tener ningún inconveniente. Tengo observaciones, pero si los que redactaron el Preámbulo, y entiendo que en esto participó de alguna manera toda la Asamblea, y ellos muy inteligentemente y con una gran altura intelectual recogieron la esencia de esta Constitución, no tienen inconveniente, menos yo para formular observaciones a esto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Gracias por la participación, CONSTITUYENTE Combellas. Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Quería aclarar lo de la Comisión de Emergencia. Todo se sintetiza así: Estaba previsto que cesase la Comisión de Emergencia cuando se promulgase esta Constitución, o sea en diciembre. Al cesar la Comisión de Emergencia, nace la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial. Esta Comisión significa la muerte de dos organismos: uno, la Comisión de Emergencia; dos, el Consejo de la Judicatura. Así de sencillo. De modo que cuando se prolonga la vida de la Comisión de Emergencia se está prolongando la vida del Consejo de la Judicatura, así de sencillo.

Si es el 3 de febrero, o de un año como creo que se pensó al comienzo, se está prolongando la vida al Consejo de la Judicatura hasta el 3 de febrero o hasta un año, es decir hasta el momento en que se cree la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial que –repito– estaba prevista para la fecha de la promulgación de la Constitución.

Textualmente dice así, y con su venia leo muy brevemente: “Se crea una Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que reemplaza a la Comisión de Emergencia Judicial, con todas sus atribuciones”, y agrega: “Se le concede un plazo de un año a esa Comisión de Funcionamiento y de Reestructuración del Sistema Judicial, a partir de la fecha de instalación, para que cumpla la misión que le ha sido encomendada” y agrega: “En razón de la eliminación del Consejo de la Judicatura, la Comisión de Funcionamiento y de Reestructuración del Sistema Judicial asumirá sus funciones y atribuciones a partir de la promulgación de esta Constitución.”

De modo que todo depende de que se cree la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial. Si es el 15 de diciembre, si es el 3 de febrero, cuando se cree, morirán automáticamente la Comisión de Emergencia y el Consejo de la Judicatura.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La dirección de debates hace un exhorto para que no haya debate, para que manejemos esto simplemente con informaciones. Entre otras cosas porque la propuesta no ha sido aprobada y pudiera ser discutida mañana en la misma comisión de consenso.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente. Yo le solicitaría que la sometiera a votación ahora por la urgencia que tenemos. Lo que acaba de expresar el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo es correcto, es por eso por lo que el CONSTITUYENTE Escarrá modificó la proposición original y colocó la fecha tope el 16 de diciembre.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En otras palabras, ¿la propuesta es hasta el 16 de diciembre, CONSTITUYENTE Quijada?

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Sí, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Es decir, la misma propuesta, pero en lugar de ser hasta el 3 de febrero es hasta el 16 de diciembre. (Asentimiento).

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. Eso ya está aprobado, eso es lo que está escrito, eso es lo que acabo de leer, no es nada nuevo, está escrito que cuando se promulgue esta Constitución que será tentativamente el 15 de diciembre, cesa la Comisión de Emergencia, nace la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración y parece no sólo la Comisión de Emergencia, sino que fenece también el Consejo de la Judicatura. Eso es lo que está escrito. El único cambio que se trató de hacer es trasladar esa fecha para el 3 de febrero, dos meses y medio más, pero lo que está escrito es que cesa tentativamente el 16 de diciembre, que será la fecha posible de la promulgación de esta Constitución. Eso está escrito y aprobado.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Se exhorta a los constituyentes Manuel Quijada y Gómez Grillo, que tienen la misma majestad y la misma antigüedad aproximada, a que traten con sabiduría el problema antes de volverlo a someter a votación.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Leopoldo Puchi.

CONSTITUYENTE PUCHI (LEOPOLDO).-Ciudadano Presidente. Para referirme un poco a la metodología de funcionamiento. Sobre las modificaciones, correcciones o refacciones al texto constitucional aprobado, creo que debemos tenerlo por escrito para la próxima sesión. De tal manera que podamos guiarnos exactamente y tomar una decisión al respecto.

Sobre el Régimen de Transición, creo que también debemos tenerlo por escrito y aprobarlo todo, porque lo que leyó, por ejemplo, el CONSTITUYENTE Manuel Quijada hay que leerlo para ver exactamente de qué se trata, y así verlo en el conjunto del Régimen de Transición, o sea transición del Poder Judicial, del Congreso, etcétera, para tener una claridad y no aprobar algo de pronto sin saber exactamente de qué se trata. En los dos casos, en la medida de lo posible –sé que no ha habido tiempo– tenerlo por escrito y en cuanto al Régimen de Transición hacer una sesión especial sobre esa materia y aprobarlo globalmente.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. Apoyo lo que dijo el CONSTITUYENTE Puchi. En cuanto a la Corte, señor Presidente, la Disposición Transitoria

dice muy claramente: “Los actuales Magistrados de la Corte Suprema de Justicia integrarán el Tribunal Supremo de Justicia por un período de seis meses, lapso en el cual la Asamblea Nacional designará los nuevos magistrados”. Si alguna está clara es esta.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Antonio García.

Aquí cabe exactamente esa expresión muy española que dice “entre abogados te veas”.

CONSTITUYENTE GARCÍA (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. Creo efectivamente que lo que hay es una confusión. En este momento la Comisión de Emergencia Judicial está haciendo un trabajo intenso en función de posibilitar la realización de los concursos de los tribunales de todo el país lo más pronto posible. Es probable que en el propio mes de diciembre se sometan a concurso todos los tribunales del área metropolitana, lo que en nuestra opinión es un avance muy importante porque es lo que va a resolver en definitiva el problema del Poder Judicial en el país.

Pero existen disposiciones diseminadas en distintos instrumentos legales que establecen diferentes procedimientos y requisitos para estructurar el programa de concurso. Lo que se requiere de aquí al 15 de diciembre no es una prórroga de la Comisión de Emergencia ni de su vigencia, sino una ampliación de su competencia o una facultad muy concreta que está referida a la reglamentación del plan de evaluación de los jueces a los fines de determinar su permanencia o sustitución en el Sistema Judicial actual. Determinar y aplicar el régimen de selección y concurso para el ingreso al Poder Judicial, igualmente resolver todo lo relacionado con la implantación del procedimiento oral en el sistema procesal existente, para su adecuación a la nueva realidad constitucional.

Nosotros pensamos que la oralidad en el sistema procesal venezolano se puede implementar para que ésta arranque en el mes de enero del próximo año. Entonces, de lo que se trata es de una facultad que habilite a la Comisión de Emergencia para la realización de estas tareas, porque entendemos que de acuerdo con el Decreto que la crea, la Comisión de Emergencia Judicial tiene vigencia hasta el 15 de diciembre, que es cuando se aprueba o imprueba el proyecto constitucional, y con posterioridad a esa fecha entraría en vigencia lo que forma parte del Régimen Transitorio del que nos habló el CONSTITUYENTE Escarrá.

En concreto, hoy lo que se está sometiendo a consideración de la Asamblea es un acuerdo mediante el cual se faculta a la Comisión de Emergencia Judicial para realizar las labores de



reglamentación en materia de concursos.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Carlos Tablante.

CONSTITUYENTE TABLANTE (CARLOS).-Ciudadano Presidente. Le concedo totalmente la razón al CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo. Creo que lo conveniente fue lo que le sugerí al CONSTITUYENTE Manuel Quijada en la comisión, cuando se planteó esto de que regrese nuevamente, para que busquemos el consenso y logremos la mejor solución.

El Decreto de Emergencia Judicial aprobado por nosotros es muy coherente y muy amplio en cuanto a la facultades que se solicitan, a las que se refirió muy bien el CONSTITUYENTE Antonio García, todo lo que tiene que con los sistemas de selección, con los ajustes y la depuración que se viene haciendo en el Poder Judicial, incluso, en el momento en que se consultó a la plenaria sobre las competencias del inspector de tribunales, el doctor René Molina, esas facultades fueron ampliadas para cumplir todo ese propósito que se ha solicitado.

Creo que no habría ningún inconveniente en que esto se evaluara un poco mejor, se estudiara un poco mejor, como ha dicho Leopoldo Puchi, y que cuando discutamos las Disposiciones transitorias y el Régimen transitorio, que es distinto, podamos ver en qué consisten los actos constituyentes, cuál es el alcance de los actos constituyentes, cuál es el alcance de las Disposiciones transitorias a las que se refiere el doctor Elio Gómez Grillo, por las cuales trabajó la Comisión de Administración de Justicia y, podamos resolver esta materia que es tan delicada, en un mejor ambiente y de una mejor manera.

EL PRESIDENTE.-Se agradece a los constituyentes que, por favor, tengan orden. Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Antonio Di Giampaolo, antes Freddy Gutiérrez, para un punto previo.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Mi querido Presidente. Yo creo que usted nos dijo al iniciar esta reunión que no había debate, que era un punto de información de la Junta Directiva que nos iba a dar esta información y que mañana estarían en consideración los puntos que nos están trayendo, en ese sentido, señor Presidente, creo que es conveniente retomar el orden, de que se nos informe y mañana debatimos.

EL PRESIDENTE.-Tiene razón el CONSTITUYENTE Freddy Gutiérrez porque el objeto de esta reunión era informar, pero había un solo punto, el que traía el CONSTITUYENTE Manuel

Quijada, que iba a ser sometido a la consideración de la Asamblea y si tenía apoyo, ser aprobado, pero entiendo que con las observaciones que se han hecho debe regresar de nuevo al seno de la Comisión, a pesar que el CONSTITUYENTE Manuel Quijada nos había hablado de la urgencia de esa decisión, pero como nos vamos a reunir mañana y, además, nos hemos declarado en sesión permanente, vamos a tener oportunidad de volvernos a encontrar para tomar decisiones de esta naturaleza.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA CEDEÑO (LUIS).-Buenas tardes, señor Presidente. En realidad quiero aprovechar que esta es una Asamblea de información y el carácter reposado de ella, para manifestarle la gran preocupación que tienen los tres constituyentes del Estado Sucre por la crisis política que el Estado está viviendo en este momento. La situación se torna bien difícil, existen huelgas de hambre en este momento en la ciudad, no descartamos que la situación pueda tornarse más difícil y quisiera que esta Asamblea esté informada de tal situación, en la medida de lo posible, si esta Asamblea pudiera designar uno, dos o tres constituyentes que pudieran tratar de calmar un poco la ansiedad que hay en aquel Estado por la tremenda crisis política, yo lo agradecería enormemente, dado que para nosotros nos resulta bien difícil resolver un problema que es un problema de gobernabilidad y que no estamos viendo, de parte de las autoridades del Estado, la posibilidad de controlar la situación allá.

Realmente para nosotros es una preocupación que no hemos podido llevarla a los niveles de discusión altos, como son como son el Ministro de Hacienda, como es el propio presidente Chávez, por la importancia que ha tenido esta Asamblea Nacional CONSTITUYENTE y la necesidad de terminar esa Carta Magna, pero aprovechando la oportunidad de esta tarde, de esta reposada discusión e información, aprovecho la oportunidad para expresar nuestra preocupación, estoy hablando en nombre del capitán Jesús Teodoro Molina y del CONSTITUYENTE José Luis Meza, quienes estamos conscientes de la tremenda responsabilidad que tenemos en procura de buscar beneficios para nuestro Estado.

EL PRESIDENTE.-Gracias por la información, CONSTITUYENTE, en la Asamblea de mañana podremos tomar la decisión, en la plenaria de mañana, para designar la representación de esta Asamblea que haga acto de presencia en el Estado Sucre a los efectos que usted ha señalado. Tiene la palabra Antonio Di Giampaolo. Realmente estábamos extrañados de que Antonio Di Giampaolo no había intervenido hoy.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Presidente. Tengo un punto de información y

dos de interrogación. En relación a la información es concretamente sobre el artículo 186, ordinal 20, que son las Atribuciones del Congreso, porque el Consejo Moral Republicano, ya cuando usted lee el Capítulo, ni tiene ninguna potestad de inhabilitación política; parecía extraño que quede ese ordinal allí. Eso como punto de información, se lo digo cuando lo discuta.

En torno a las dos preguntas, una de ellas es ¿quiénes y cuándo se van a formular las preguntas en torno al referéndum, además la de la propia Constitución?, y la otra, es yo quisiera saber ¿cuál es el texto del artículo 1º? Tengo esa duda porque he visto por allí algunas versiones de ese artículo 1º y creo que no se corresponden con lo que efectivamente se aprobó; como duda me gustaría saber, no sé si mañana.

EL PRESIDENTE.-Sí, en cuando a la última pregunta, mañana se van a repartir, de conformidad con la solicitud que hizo el CONSTITUYENTE Leopoldo Puchi, todos los artículos de la nueva Constitución. En cuanto a la pregunta sobre exactamente el sistema con el cual se va a establecer el régimen de transición, tiene la palabra el doctor Escarrá, no para que hable del régimen de transición sino simplemente para que responda la pregunta que hizo el CONSTITUYENTE Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Presidente. Solamente decir que el procedimiento es el siguiente, Di Giampaolo: Hay unas disposiciones transitorias que, todos sabemos, forman parte de la Constitución. Luego viene un proceso de relegitimación que tiene dos vías, o el artículo 1º en la parte in fine del encabezamiento, que dice que “nosotros podemos hacer cesar las autoridades y los lapsos constitucionales” o establecer un modelo de pregunta en el referéndum, para que sea consultado directamente a la voluntad popular. Y la tercera fase es lo que se ha de llamar el Régimen transitorio, que en realidad es un gobierno transitorio. Nosotros al ser originarios, supraconstitucionales, como Asamblea, nuestro único objeto no es redactar una Constitución sino además, como decía creo que Iris Varela, en estos días, tenemos el objeto de reestructurar el Estado y de modificar todo el orden jurídico. Para eso es necesario un régimen de gobierno de transición entre el momento en que es aprobada la nueva Constitución y el momento en que se produce la probable megaelección.

Ese régimen de transición supone también unas preguntas. Ahora, ¿quién hace las preguntas, cómo se plantea esto? Eso lo hace esta Asamblea, eso lo decide esta Asamblea. Eso es parte inherente de esta Asamblea. Yo, en lo personal, tengo el criterio de que el Consejo Nacional Electoral no puede en esta oportunidad modificar preguntas, porque se trata de actos

CONSTITUYENTE y ellos no son controlables. El único mecanismo de control es la propia Asamblea Nacional CONSTITUYENTE.

Hasta ahí puedo hablar, honorable Presidente, perdón, apreciado Presidente.

EL PRESIDENTE.-Solamente para aclarar que cuando usted decía “ellos no son controlables”, se refería a los actos constituyentes, por todos los demás son controlables.

EL ORADOR.-Correcto, todos los demás son controlables, menos los actos constituyentes, que además son de ejecución inmediata.

EL PRESIDENTE.-El poeta Pereira ha pedido la palabra desde hace más de media hora, lo tengo detenido porque quiero que al final, la Asamblea termine con la poesía. Así que sigue diferido el poeta Pereira. Tiene la palabra Tarek William Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).- Presidente... Isaías. Tiene que ver con el informe que tú acabas de dar. Hay un artículo que no fue nombrado, que no fue mencionado pero que discutimos, que tiene que ver con la elegibilidad de los diputados, la edad. Entonces se obvió y quería solamente recordar que ese artículo también se discutió para ser levantada la sanción, es decir que en vez de 25 años, sea 21 años el requisito de la edad para ser candidato a la Asamblea Nacional.

EL PRESIDENTE.-Sí, es cierto, bajamos el artículo de 25 a 21, para que Tarek pudiera ser candidato. Tiene la palabra William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Por fin. Luego de la noticia de primera página que se dio aquí, si yo fuera director de un periódico abriría con esa noticia en primera página mañana, todos los cargos de jueces de Caracas saldrán a concurso en diciembre. Eso es verdaderamente un bomba noticiosa.

Al margen de eso quiero preguntar sobre una solicitud por escrito que hice, al menos de consideración, sobre de un artículo, lo hice ayer firmado por el capitán José Gregorio Vielma Mora, presidente de la Comisión, y también firmado por la Directiva y tiene que ver con el artículo 167 y el proceso de integración, que pareciera circunscribirlo a la integración exclusivamente latinoamericana, median las fases que implica un proceso de integración, no sé que posibles límites podría representar ello, más aún, si recordamos que hoy EL PRESIDENTE Chávez arranca una gira en Cuba en la IX Cumbre Iberoamericana.

Para malsanas interpretaciones este artículo sería un mandato constitucional que nos obligaría, por ejemplo, a poco entendernos con Portugal y España que forman parte de la Cumbre Iberoamericana, por ese tipo de preocupaciones pasé la consideración de este artículo 167, quiero saber si hoy se consideró, si no fue así, si lo va a ser mañana, etcétera.

Muchas gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Va a ser considerado en el día de mañana conjuntamente con un grupo de disposiciones transitorias, que no pudieron ser analizadas en la sesión que tuvimos durante todo el día. Antes de darle la palabra al CONSTITUYENTE Gustavo Pereira, Mario Isea, para una información. Era extraño que no hubiera intervenido, ¿verdad? Tienes la palabra, Mario.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Presidente, cuando es necesario lo hago, cuando creo que es necesario, con mucha seriedad y responsabilidad, y casi nunca me excedo del tiempo.

EL PRESIDENTE.-Sí, es cierto, ratifica la dirección de debates su seriedad y responsabilidad.

EL ORADOR.-Simplemente es para pedirle una información. En el artículo antes 203, no sé qué número tendrá ahora, usted lo comentó respecto a un agregado que fue original de Gilmer Viloría y si se agregó la palabra “gobierno” era de la competencia de la Asamblea Nacional. “Ejercer funciones de control del gobierno y la administración pública”.

EL PRESIDENTE.-¿Recuerda qué artículo es, CONSTITUYENTE?

EL ORADOR.-El artículo antes 203, y ahora no sé número tiene. Ciento ochenta y seis me dice el CONSTITUYENTE Gilmer Viloría.

EL PRESIDENTE.- ¿Yo lo comenté?

EL ORADOR.-Comentó el agregado con relación a la fuerza que tenía como hecho probatorio.

EL PRESIDENTE.-No tocamos ese punto, en todo caso, porque simplemente hice referencia al hecho probatorio, recuerdo el artículo y no tocamos lo que usted señala, pero mañana lo podemos...

EL ORADOR.-Consigné por escrito la propuesta...

EL PRESIDENTE.-Lo que pasó fue que no analizamos las propuestas que se hicieron por

escrito, sino una relación de hechos que se trajeron simplemente, o sea una sola revisión. Eso no quiere decir que no se van a revisar las propuestas sino que establecimos una metodología y en ella, dispusimos que las propuestas separadas y las disposiciones transitorias las íbamos a analizar mañana.

EL ORADOR.-Entonces le agradezco que tome nota, porque estaba acordado así, e incluso cuando se cambió la metodología le iba usted a otorgar el derecho de palabra precisamente para formular esa observación, entonces la consigné ante la Secretaría.

EL PRESIDENTE.-Gracias, por la observación, tiene la palabra el CONSTITUYENTE Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Sin ánimo de abrir una discusión, Presidente, pero ese punto fue aprobado en la Comisión del Poder Ejecutivo, en la Comisión Constitucional en la primera discusión, y es un punto central. La Asamblea Nacional controla el Gobierno y la administración, quitarle el control del Gobierno, algo que ha sido aprobado en todas las instancias de esta Asamblea, me parece grave desde el punto de vista del equilibrio político.

Se invita a los constituyentes Mario Isea y Ricardo Combellas para que se incorporen mañana a la comisión, de modo que en el seno de ella, enriquezcan el debate con los argumentos que puedan aportar. Y se invita también al CONSTITUYENTE Freddy Gutiérrez que hizo una observación muy importante, que puede ser un material definitorio para las conclusiones que tenga la comisión.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Gustavo Pereira.

CONSTITUYENTE PEREIRA (GUSTAVO).-Gracias. Era para volver a la cuestión del Preámbulo, bajo la euforia sucedida ayer, cuando terminamos las discusiones, Vinicio hizo un planteamiento y creí que era una simple alocución de euforia, al hablar sobre el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela. En verdad el Preámbulo dice: "El pueblo de Venezuela", y ello por una razón esencial, el pueblo es anterior a todo cognomento, por una parte, y por la otra, este es el Preámbulo y no el epílogo, si fuese el epílogo probablemente pudiese hablarse del pueblo de la República Bolivariana, porque ya en artículos sucesivos, en el artículo 1º se consagra eso. Pero resulta que este es un Preámbulo y luego es el pueblo de Venezuela.

De no ser así, esa no es mi propuesta de Preámbulo, eso absolutamente cambia todo, es el pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores, etcétera. Algún viejo poeta decía



que la poesía cura las heridas infligidas por la razón, si mal no recuerdo, creo que fue Novalli. Espero que esta vez ocurra lo mismo, Vinicio ya me ha dicho que no va hacer un problema de honor con eso, yo no lo había hecho porque le pregunté al Secretario, Elvis Amoroso, me dijo que eso no había sido aprobado, que aparentemente había sido simplemente una manifestación de euforia, al final de un acto que, desde luego, merecía y merece toda la euforia del mundo.

Muchas gracias. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Vinicio Romero y exhortamos de nuevo, para que no haya un debate sobre esto, sino simplemente informaciones en este sentido.

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO).-Como EL PRESIDENTE Isaías, que es poeta también, llamó a que concluyera esta sesión con la poesía, pienso, poeta Pereira, que no puede haber concubinato estéril con las musas, Poeta, aquí precisamente no lo ha manifestado usted ahora, gracias a Dios, pero sí, conmigo, en un momento, en una expresión, que no la voy a calificar porque como usted no la hizo pública, yo no la voy a calificar aquí tampoco, pero en todo caso, esto fue aprobado y aquí tengo, Presidente Isaías, la versión taquigráfica y fue aprobado. Se sometió a consideración y así debe constar también la aprobación allí y fue aprobado con aplausos, lo cual significó que a mí me llamaron muchas personas, para felicitar me y aquí mismo me dijeron “cerraste con broche de oro”. ¿Y cuál es la situación? Que no entiendo por qué, si el nombre oficial a partir del 15 de diciembre, cuando se apruebe, ya para nosotros lo celebramos ayer, con el Himno Nacional, y fue justamente después de la entonación del himno, cuando lo propuse, ahora el nombre oficial de la república es, República Bolivariana de Venezuela, y entonces ¿por qué tiene que hacerle daño al Preámbulo tan hermoso? Mis palabras fueron éstas, tan breves que las puedo leer aquí, dice: “Ciudadano, Presidente: Después de ese hermoso Preámbulo, hemos aprobado, propongo que se encabece desde ya, el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, que quede así, por supuesto, con la aprobación de la Asamblea Nacional CONSTITUYENTE”.

Es todo, aquí está y se lo voy a llevar, para que usted lo tenga allí.

Entonces, no entiendo porque va a modificar esto, a a dañar el Preámbulo, cuando ya nos llamamos y así lo aprobamos, República Bolivariana de Venezuela. No entiendo por qué tiene que molestar esto. ahora, dice el Poeta, que el pueblo antecede a todo, es verdad. Y el pueblo aquí sigue antecediendo a República Bolivariana de Venezuela. Lo sigue antecediendo. O es



que nos vamos a retractar de haber aprobado que ahora Venezuela se llama República Bolivariana de Venezuela. Dije que no iba a hacer un punto de honor, Poeta, se lo dije a usted, pero sí insisten en el tema, tengo que hablar porque yo no hablé aquí en vano, no hablé aquí por una cuestión emocional, yo hablé aquí por una cuestión racional. Hemos aprobado eso y, por esa razón, insisto en que esto debe ir allí y además se aprobó; si no habría que levantarle la sanción. Y no es poeta Pereira, discúlpeme, no es que ese no es su Preámbulo, ese es el Preámbulo que ya acogió la Asamblea, yo entre ellos; pero después de eso, se agregó, se aprobó, encabezar con eso, tal como yo lo propuse.

Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Una información final, antes de cerrar la sesión. La comisión designada para el Acuerdo de Duelo, nos ha traído, el siguiente acuerdo.

6

[[6.-Acuerdo de Duelo por la Asamblea Nacional CONSTITUYENTE con motivo del fallecimiento del capitán (Av) Víctor Julio Portocarrero.]]

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Considerando:

Que el día 15 de noviembre del corriente año falleció trágicamente en el Estado Carabobo, el ciudadano capitán (r) de la Aviación Víctor Julio Portocarrero;

Que el meritorio ciudadano, era hermano de la CONSTITUYENTE Blancanieve Portocarrero de Guzmán;

Que la CONSTITUYENTE Blancanieve Portocarrero de Guzmán; se abocó fervorosamente a la elaboración del proyecto de Constitución, hoy concluido;

Que todos los constituyentes tenemos deudas de gratitud y admiración por nuestra compatriota Blancanieve Portocarrero de Guzmán; al igual que el pueblo de Carabobo que la eligió,

Acuerda:

Primero: Unirnos al duelo que embarga a la CONSTITUYENTE Blancanieves Portocarrero de Guzmán y sus familiares.

Segundo: Guardar un minuto de silencio en la sesión plenaria.

Tercero: Nombrar una comisión del seno de esta Asamblea Nacional CONSTITUYENTE, para expresar personalmente el pésame y hacer entrega del presente Acuerdo a la CONSTITUYENTE Blancanieve Portocarrero de Guzmán.

7

[[7.-La Presidencia designa una comisión para que presente el Acuerdo de Duelo a la CONSTITUYENTE Blancanieve Portocarrero de Guzmán. Se guarda un minuto de silencio.]]  
Se designa la misma comisión que elaboró este acuerdo, para que represente a la Asamblea Nacional CONSTITUYENTE ante la CONSTITUYENTE Blancanieve Portocarrero de Guzmán.

Y vamos a guardar en este momento el minuto de silencio.

(Se procede a guardar el minuto de silencio).

8

[[8.-Clausura de la sesión.]]Se cierra la sesión y se convoca para mañana a las dos de la tarde. (7.38 p.m.)

Las taquígrafas:

Luisa Vásquez

Andrea Velásquez

Avelina Daza

Albertina

Carmen de Rodríguez

Lily

Eloyna Manzano

Linda García de Araque

<  
Anterior

Siguiente

>

[Volver]



Asamblea Nacional

[Inicio](#) [Noticias](#) [Mapa del sitio](#) [Enlaces](#)

© 2009 Derechos de la Asamblea Nacional  
Desarrollado por la Dirección de Tecnología de Información  
en colaboración con la Dirección de Comunicación e Información